

Resolución MOSP 357/90 ***PREADJUDICACIÓN**

VISTO: el Expte. 41.212/89 de licitación pública para la concesión de obra pública de las mejoras, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión de obra pública, ley 17.520, modificada por ley 23.696, de los grupos y corredores integrantes de la red vial nacional (Decr. 823/89, y Res. MOSP 221/89), y

CONSIDERANDO:

Que con la implementación del plan vial se concreta un paso importante en el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 23.696, de Reforma del Estado.

Que la reforma en ejecución se sustenta en la desregulación, privatización y desmonopolización de los servicios a cargo del Estado, en la búsqueda de la eficiencia de las prestaciones y el ahorro de inversión de fondos públicos en los mismos.

Que con el plan indicado se obtendrá el mejoramiento de aproximadamente 10.000 km de rutas nacionales, se incorporarán inmediatamente obras que mejorarán la infraestructura vial, así como también se incorporarán paulatinamente obras complementarias durante el período de concesión.

Que se ha presentado al llamado un importante número de empresas, que han atendido al consenso mayoritario en la comunidad, en cuanto a dar participación al capital privado de riesgo en las inversiones que son necesarias para el crecimiento nacional.

Que el gobierno nacional pretende realizar la revolución productiva a partir del esfuerzo conjunto de los particulares y el Estado.

Que para las concesiones viales los particulares asumirán como propio el riesgo de la explotación de cada grupo o corredor, obteniendo el recupero de su inversión mediante la recaudación del peaje.

Que el peaje ha sido fijado por la autoridad concedente, y que según los requerimientos de los Pliegos Técnicos Particulares, y las ofertas recibidas, corresponderá a gran parte de los concesionarios el abonar un canon al Estado.

Que con los ingresos que produzca el sistema se podrán atender los gastos de construcción, mantenimiento y conservación de otros tramos de la red vial nacional.

Que las ofertas presentadas incluyeron además variantes financieras y de obra que debieron ser consideradas particularmente.

Que la Comisión de Evaluación designada al efecto ha analizado la totalidad de las ofertas, así como las variantes o alternativas presentadas.

Que para el estudio y comparación de las ofertas se han utilizado procedimientos objetivos que contemplan la incidencia de las múltiples variables a considerar.

Que todo el procedimiento utilizado permite a la administración concedente el seleccionar la oferta más conveniente.

* Dictada el 26/6/90.

Que conforme a los puntajes obtenidos, las ofertas más convenientes en los distintos grupos y corredores han correspondido a diferentes consorcios o empresas, lo que permite afirmar que de esta manera no se está concediendo un nuevo monopolio de hecho en favor de concesionario alguno.

Que corresponde se proceda a la preadjudicación de la concesión, conforme lo establecido en el art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la licitación de concesión de obra pública.

Que se actúa en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 17.520 y su modificatoria 23.696, esta última reglamentada por el Decr. 1105 del 20 de octubre de 1989.

Por ello:

El ministro de Obras y Servicios Públicos
resuelve:

Artículo 1° — Aprobar todo lo actuado por la Comisión de Evaluación de las ofertas, cuyo informe obra a fs. 1/113 del expediente de licitación.

Art. 2° — Preadjudicar la concesión de obra pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por el régimen de la ley 17.520 y de la ley 23.696, de los grupos y corredores de la red vial nacional (Decr. 823/89, y Res. MOSP 221/89), a las empresas y/o consorcios oferentes cuya nómina se agrega como Anexo I de la presente.

Art. 3° — Regístrese, publíquese por tres (3) días en la pizarra ubicada en la planta baja de la Dirección Nacional de Vialidad, póngase el expediente a disposición para su vista por el término de diez (10) días en la Dirección Nacional de Concesiones y cumplido, archívese.

ANEXO 1**PREADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN
DE OBRA PÚBLICA RED VIAL NACIONAL**

GRUPO	CORREDOR	PREADJUDICATARIO	OFERTA
I	3/4	Techint SACI.	Alternativa 2
II	7/8/9	Sideco Americana SA.	Alternativa financiera de alternativa técnica
III	5	Decavial SA, Vial del Sur Petrolera y Constructora SA, Necon SA.ICAC, José J. Chediak SAICA, Sade SACCIFIM	Básica
III	6	Noroeste Construcciones SA, Empresa Constructora Delta SA, Estructuras SA, Glikstein y Cía. SA, Asfalsud SA, ICF SA, Enrietto EC, Bacigaluppi y De Estéfano Ing. Civiles SA, Tecs SA, Cocyvial SRL, Bonfanti y Di Biasio SA, Copye SA, Coemyc SA, Néstor Julio Guerechet SA.	Básica
IV	1/2	Dycasa SA, Perales Aguiar SA.	Básica

RESOLUCIÓN MOSP 357/90

V	18	Welbers Insúa SA, Babic SA, Conevial SA, Codi SA, Eaca SA, Parenti Mai SA.	Básica
VI	15	Covisur SA (e.f.), compuesto por José M. Aragón SA, Benito Roggio e Hijos SA.	Alternativa 2
VII	10	Covisur SA (e.f.), compuesto por José M. Aragón SA, Benito Roggio e Hijos SA.	Alternativa 2
VII	11	Covisur SA (e.f.), compuesto por José M. Aragón SA, Benito Roggio e Hijos SA.	Básica
VII	12	Supercemento SA, Dyopsa, Nazar y Cía. SA.	Básica
VIII	19	Decavial SA, Necon SAICAC, José J, Chediak SAICA, Vial del Sur Petrolera y Constructora SA, Sade SACCIFIM.	Alternativa 2
IX	17	Decavial SA, Vial del Sur Petrolera y Constructora SA, Necon SAICAC, José J, Chediak SAICA,	Alternativa 1
X	16	Balpala SA, Coarco SA, Equimac SA.	Básica
XI	20	Red Vial Centro SA (e.f.), compuesta por Benito Roggio e Hijos, Afema SRL, Arvial SA, Boetto y Butigliengo SA, Romero Camisa SA.	Alternativa
XI	14	Geopé SA, Sycic SA, Luciano SA.	Básica
XII	13	Consortio Virgen de Itatí UTE, compuesto por Supercemento SA, Dyopsa, Nazar y Cía. SA, Eacsa, Chacofi SA.	Alternativa 3